

## AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

*Extracto núm. 141402 de la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023.*

BDNS (identif.): 712965.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712965>

Que en la sesión celebrada el 17 de agosto de 2023 se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.—Expediente 4787/2020. Propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2023.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo a continuación que se entenderá por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En términos similares se pronuncia el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65, indicando más adelante, su apartado tercero, que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Por su parte, el artículo 28 de la LGS señala que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la disposición final décima tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.» En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023. La presente subvención se integra en dicho Plan Estratégico, que recoge entre sus líneas de actuación, la Línea 4. Educación y Juventud/Ocio y Tiempo Libre, por lo que la concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la citada Línea del Plan recoge entre sus objetivos subvencionar cursos, seminarios, formación y otras actividades educativas, entre las que se encuentra el Programa Senso. Desarrollo infantil a través de los sentidos.

De acuerdo con lo anterior, en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2023 está previsto nominativamente dotación presupuestaria para conceder subvención directa nominativa a favor de la Asociación de Madres y Padres El Bosque del Alumnado del Centro C.E.I.P. Purísima Concepción, con cargo a la aplicación presupuestaria 320/48015 «Administración General de Educación-A Fam. e Inst. sin fines de lucro (AMPA El Bosque), por importe de 1.500,00 euros. La asociación de madres y padres El Bosque del alumnado del centro C.E.I.P. Purísima Concepción es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentra realizar actividades extraescolares, educativas, culturales y deportivas, promover y trabajar la convivencia en positivo, para cuya consecución desarrolla, entre otras actividades, talleres, jornadas y talleres medioambiente, formación, actividades extraescolares, etc. El objeto de la presente subvención es la realización del Proyecto Senso. Desarrollo Infantil a través de los sentidos, como la vista, el tacto, el olfato o el oído, el vestibular y el propioceptivo, lo que conlleva que el empleo de materiales multisensoriales para promover la exploración y, simultáneamente, el aprendizaje, así como el pensamiento lógico y otras habilidades. Se considera que el fomento de la educación, desde sus distintas perspectivas y posibilidades, como motor de crecimiento de la sociedad, siendo éste un objetivo de interés general y social. La Línea 4 del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento se asocia con los grupos de programa de gasto 321 «Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria», y el 337 «Instalaciones de ocupación del tiempo libre», sin que se hubiera previsto, como fuente de gasto, el grupo de programa 320 «Administración general de educación».

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 esta prevista dotación presupuestaria con cargo al grupo de programa 320, a fin de que el objeto de la subvención y la aplicación presupuestaria sean congruentes con la clasificación funcional del gasto, todo ello en base a lo recogido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, con relación a lo establecido en el artículo 22.2 a) de la LGS. Se considera que la clasificación económica del gasto si es congruente con el objeto de la subvención y la aplicación presupuestaria, al haberse previsto en el presupuesto municipal en el capítulo 4 de «Transferencias Corrientes», y en el artículo 48 «A familias e Instituciones sin fines de lucro», de acuerdo con la clasificación económica de los gastos del presupuesto de las entidades locales recogido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. En base a lo anterior, resulta necesario actualizar el Plan Estratégico de Subvenciones, conforme al artículo 13 del RLGS, a fin de que el objeto de la subvención y la aplicación presupuestaria sean congruentes tanto con la clasificación funcional como económica del gasto.

Por cuanto antecede, la Concejala Delegada que suscribe, como responsable de la Delegación Gestora de esta subvención y del control del cumplimiento del Plan Estratégico, visto el informe de la Intervención Municipal 2023-0977, de fecha 11 de agosto de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de sus miembros los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2021-2023, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de noviembre de 2020, consistente en incluir en La Línea 4 del citado Plan el grupo de programa de gasto 320 «Administración General de Educación», a fin de que el objeto de la subvención y la aplicación presupuestaria sean congruentes con la clasificación funcional del gasto, al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Segundo. El presente acuerdo se adopta en virtud de la delegación conferida por el Alcalde mediante resolución número 2023-1332, de 20 de junio («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 158, de 11 de julio de 2023), de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 43 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Cuarto. Publicar dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia de este ayuntamiento.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Educación, Infancia, Mayores y Políticas de Género y Diversidad y Coordinación de Proyectos de este Ayuntamiento y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En La Algaba a 17 de agosto de 2023.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero. La Oficial Mayor, Virginia Carmona García.